

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 436

TEGUCIGALPA: 24 DE SEPTIEMBRE DE 1914

NUMERO 4.358

SUMARIO

GUERRA—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se admite una renuncia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 150.00—Se autoriza el gasto de \$ 158.25—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 270.00—Se autoriza el gasto de \$ 732.00 oro—Se autoriza el gasto de \$ 549.87—Se resuelve de conformidad una solicitud—Se asigna una pensión de montepío—Se autoriza el gasto de \$ 51.37—Se autoriza el gasto de \$ 12.75—Se autoriza el gasto de \$ 133.06—Se aprueba una contrata—Se declara insubsistente un acuerdo—Se nombra un escribiente—Se ratifica un acuerdo—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 9.00—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 100.00—Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se autoriza el gasto de \$ 59.00—Se autoriza el gasto de \$ 8.37½—Se autoriza el gasto de \$ 14.25—Se autoriza el gasto de \$ 31.40—Se autoriza el gasto de \$ 88.00—Se autoriza el gasto de \$ 296.00—Se aprueba una contrata—Se confirma una sentencia—Se autoriza el gasto de \$ 12.00—Se autoriza el gasto de \$ 54.25—Se confirma una sentencia—Se confirma una sentencia—Se nombra un Médico Forense y Cirujano—Se nombra un Médico Forense y Cirujano.

2 VISOS.

GUERRA

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del distrito de Cabañas, en el departamento de Comayagua, el Mayor don Rafael Inestroza, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente:

ACUERDA:

1º—Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado; y
2º—Nombrar en su lugar al de igual grado don Efraim Cáceres Arce, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia

Tegucigalpa, 20 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de escribiente del Ministerio de la Guerra don Ismael Mejía, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veintiuno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veintitrés de junio último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara que don Rafael Camilo Rodríguez, vecino de San Antonio de Oriente, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 110.00) ciento diez pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con ocasión de las guerras civiles de los años de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiuno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veintitrés de junio último, por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Luis García, vecino de San Juan de Flores, la suma de (\$ 220.00) doscientos veinte pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, disponiendo que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintiuno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el doce de junio último, por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don Pedro Masa, vecino de esta ciudad, la suma de (\$ 420.00) cuatrocientos veinte pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo

6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veintiuno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el diez y ocho de junio último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado al Doctor Gustavo Adolfo Walter la suma de (\$ 15.200.00) quince mil doscientos pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda, el que opina porque se confirme la sentencia aludida; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 150.00

Tegucigalpa, 12 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 150 00) ciento cincuenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á la casa comercial de don Santos Soto y Compañía, valor de doce y media piezas madapolán tela japonesa que vendieron para confeccionar sábanas para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 3ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 158.25

Tegucigalpa, 21 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 158.25) ciento cincuenta y ocho pesos veinticinco centa-

vos, que por la Administración de Rentas del departamento de Copán se hará efectiva á la Farmacia Cruz Roja, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad de Santa Rosa, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veintidós de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el doce de junio último, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Juan Argeñal, vecino de la ciudad de Choluteca, la suma de (\$ 1.250.00) mil doscientos cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 270.00

Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 270.00) doscientos setenta pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á Benito Santos, valor que se le adeuda por recoger y botar una tierra del último patio del edificio que ocupa la Escuela de Artillería. El gasto se imputará á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 732.00 oro

Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 732.00) setecientos treinta y dos pesos oro americano, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á la Compañía Hubard Zemurray, valor de ciento veinte toneladas de carbón que suplió para servicio del vapor «General Barahona,» en los meses de mayo, junio y el corriente. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto último se autorizó para sostenimiento de la expresada embarcación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 549.87

Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 549.87) quinientos cuarenta y nueve pesos ochenta y siete centavos, que por la Aduana de Puerto Cortés se hará efectiva á los señores W. W. Pears y Armando Gaborit, valor de las provisiones que pusieron á la orden del Comandante del vapor «General Barahona,» en junio último, así:

A W. W. Pears.....	\$ 501.12
A Armando Gaborit. ...	48.75

Suma.....\$ 549.87

El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto que el 28 de agosto del año recién pasado se autorizó para sostenimiento de la expresada embarcación.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se resuelve de conformidad una solicitud . .

Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el señor Alberto Crespo, vecino del puerto de Trujillo, en la que pide se le admita la renuncia que del grado de Teniente-Coronel del Ejército de la República interpone, fundándose en que es mayor de cuarenta años, extremos que ha comprobado debidamente, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad, mandando cancelar el despacho respectivo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se asigna una pensión de montepío

Tegucigalpa, 22 de julio de 1914.

Vista la solicitud presentada por la señora Ana Rosa v. de Funes, vecina del mineral de San Juancito, en la que pide se asigne á ella y á sus cinco menores hijos, la pensión de montepío á que tienen derecho como viuda é hijos, respectivamente, del Coronel don Matías Funes, en virtud de haber prestado sus servicios militares á la Nación por más de diez años.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la peticionaria ha comprobado debidamente los extremos de su solicitud, el Presidente

ACUERDA:

Asignar á la señora Ana Rosa v. de Funes y á sus cinco menores hijos, la pensión de montepío de (\$ 22.50) veintidós pesos cincuenta centavos, que se le hará efectiva mensualmente por la Caja Nacional. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 51.37

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 51.37) cincuenta y un pesos treinta y siete centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Gracias se hará efectiva á la «Farmacia Modelo» del Doctor J. M. Zacapa, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.75

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.75) doce pesos setenta y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Ocotepeque se hará efectiva al Doctor Francisco Valle M., valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de la ciudad del mismo nombre, en junio último. El gasto se

imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General. Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 133.06

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 133.06) ciento treinta y tres pesos seis centavos, que por la Aduana del puerto de Amapala se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en la refacción de los botes «Número» y «La Chalupa.» El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1ª—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, que en adelante se llamará el Gobierno, por una parte, y Samuel Romero, que en adelante se llamará el Contratista, por otra, han convenido en celebrar y celebran al efecto la contrata siguiente:

1ª El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta en la nueva construcción del Palacio Nacional al lado Oriente, las obras que á continuación se expresan:—a) Un malecón que medirá setenta y cinco metros cúbicos, según indicación.—b) Construir una gradería de piedra de cantería en su superficie y de cal y canto lo demás de la obra.—c) Construir siete varas de cloaca de una anchura de 9 pulgadas por 12 de alto que servirá de desagüe al fregadero.—d) Construir un fregadero de cal y canto de las medidas que se le indiquen.—e) Construir un fogón de diez hornillas, mitad grandes y mitad chicas.—f) Construir ochenta varas de acera con ladrillo de cemento.—g) Construir diez varas de empedrado con piedra de río sentada en mezcla; y limpiar el local de todos los ripios que resulten del trabajo. Los materiales que emplee serán de buena clase.

2ª El Gobierno pagará al Contratista por estas obras la cantidad de (\$ 1.650.00) mil seiscientos cincuenta pesos en la forma siguiente: doscientos pesos como anticipo, doscientos pesos semanalmente y

el resto al terminar y entregar los trabajos á satisfacción del Gobierno, lo que se efectuará dentro de cinco semanas contadas desde esta fecha, salvo fuerza mayor.

3ª Ambos se obligan á responder á los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento en todo lo estipulado. En fe de la cual firman la presente en Tegucigalpa, á veintitrés de julio de mil novecientos catorce.—Miguel Turcios Reina.—Samuel Romero; y

2ª—Que las erogaciones que ocasione la presente contrata sean satisfechas por la Caja Nacional; imputándose el gasto á la Partida 4ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se declara insubsistente un acuerdo

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Declarar insubsistente el acuerdo de 20 del corriente, por el cual se autorizó la suma de (\$ 30.00) treinta pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca se haría efectiva al Comandante de Armas del mismo para habilitar á los jóvenes Alberto Vásquez, Idefonso Palma y Gabriel Ponce para que se trasladaran á esta capital á ingresar como alumnos á la Escuela de Artillería, en razón de haberse autorizado el 16 del propio mes igual cantidad para dicho fin.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un escribiente

Tegucigalpa, 23 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar escribiente del Ministerio de la Guerra al joven José Celso Rodríguez, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se ratifica un acuerdo

Tegucigalpa, 24 de julio de 1914.

Revisado el acuerdo de 5 de noviembre de 1908, por el cual se asignó á la señora Carmen Alemán de Acosta y á los menores Fernando, Carlos, Alfredo, Ricardo, Lucila, Eva Enriqueta y María Acosta, la pensión de montepío de... (\$ 18.00) diez y ocho pesos, como viuda é

hijos, respectivamente, del Capitán Mayor don Policarpo Acosta, muerto en compañía.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que falleció la señora Carmen Alemán de Acosta y el menor Alfredo Policarpo y que Fernando llegó á la mayor edad, el Presidente

ACUERDA:

Ratificar el acuerdo de que se ha hecho mérito, disponiendo que la pensión se continúe pagando por la Caja Nacional, á contar del 1º de mayo último en adelante, á don José Antonio Acosta, como administrador, para que atienda al sostenimiento y educación de los menores Carlos, Ricardo, Lucila, Eva Enriquetá y María Acosta. El gasto se imputará á la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticuatro de julio de mil novecientos catorce.

Vista en revisión la sentencia que el veinte y seis de mayo último pronunció la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Máximo Amador, vecino de Comayagüela, la suma de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses en las guerras de 1907 y 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia referida se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia.

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinticuatro de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el diez y nue-

ve de junio último, la cual declara que el señor Antonio Rivera, vecino de Apacilagua, tiene derecho á cobrar del Estado la cantidad de (\$ 55 00) cincuenta y cinco pesos, valor de la pérdidas que sufrió en la guerra de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 9.00

Tegucigalpa, 24 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 9.00) nueve pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Subcomandante de la aldea del Río Abajo, don Mariano Coello, suma que dejó de pagársele para gastos de escritorio durante el año económico de 1912 á 1913. El gasto se imputará á la Partida que el señor Ministro de Hacienda disponga.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinticinco de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte de mayo último por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, la cual declara que don Lupáreo Pineda, vecino de la ciudad expresada, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 85.00) ochenta y cinco pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de las guerras de 1907 y 1908.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinticinco de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Gracias, el quince de mayo último, la cual declara que el señor Daniel Milla, vecino de Erandique, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad (\$ 865.00) ochocientos sesenta y cinco pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con ocasión de la guerra de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, veinticinco de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento de este departamento, el cuatro de junio último, la cual declara sin derecho á reclamar del Estado á don J. Salvador Peña, vecino de Comayagüela, la suma de (\$ 110.00) ciento diez pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1911.

Oído el dictamen del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del propio año,

CENTRO AMERICA

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, veinticinco de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el cinco de julio último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara que el señor Salvador Raudales, vecino de la aldea de Soroguara, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos, valor de las pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra de 1911.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 60, del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril del año citado,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 100.00

Tegucigalpa, 27 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 100.00) cien pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al Pagador de la Escuela de Artillería, Coronel don Juan Sánchez Flores, valor que invertirá en comprar cien almohadas que se necesitan para servicio de los alumnos de dicho Cuerpo. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se concede una licencia y se encarga una Comandancia de Armas

Tegucigalpa, 27 de julio de 1914.

Solicitando dos meses de licencia para separarse de la Comandancia de Armas

del departamento de Atlántida el General don Antonio M. Monterroso, y siendo justos los motivos en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Concedérsela, encargando por igual tiempo de la expresada Comandancia de Armas al Coronel don Aurelio C. Núñez.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 27 de julio de 1914.

Habiendo interpuesto su renuncia del empleo de Comandante Local del pueblo de El Paraíso, de la Sección Militar de Danlí, el Teniente Pedro Valladares, y siendo atendibles las razones en que se funda, el Presidente

ACUERDA:

Admitírsela, rindiéndole las gracias por los servicios que ha prestado, nombrando en su lugar al Teniente Coronel don Antonio Nieto, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 59.00

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 59.00) cincuenta y nueve pesos, que por la Aduana del puerto de Roatán se hará efectiva al Doctor R. Arnao, valor de las medicinas que suministró á los enfermos de la guarnición de dicho puerto en junio último. El gasto se imputará á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 8.37½

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 8.37½) ocho pesos treinta y siete y medio centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Antonio Lazzari, valor de dos resmas y media de papel de oficio, que ha vendido para la hechura de libros en blanco para servicio de la Mayoría de Plaza de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

tará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 14.25

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 14.25) catorce pesos veinticinco centavos, valor de doce libras de lacre que el Guardalmacén Nacional puso á disposición del Ministerio de la Guerra para el arreglo y despacho del Boletín del Ejército. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 31.40

Tegucigalpa, 28 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 31.40) treinta y un pesos cuarenta centavos, que el Administrador de Aduana de Puerto Cortés pagará á la The United Fruit Co, valor de treinta galones de aceite que vendió para servicio del vapor «General Barahona.» El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 88.00

Tegucigalpa, 29 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 88.00) ochenta y ocho pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Comayagua se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en habilitar por cuatro días á cuarenta milicianos, que hará salir para Roatán á prestar sus servicios en dicho lugar. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 296.00

Tegucigalpa, 29 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 296.00) doscientos noventa y seis pesos, que por la Caja Nacional se hará efectiva á don Jesús Padilla, valor de 37 pares de calzado que fabricó para servicio de los alumnos de la Escuela de Artillería de esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 29 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Antonio M. Monterroso, Comandante de Armas del departamento de Atlántida, con autorización del Gobierno, por una parte, y Francisco A. Matute, Doctor en Medicina y Cirujano, han convenido en prorrogar la contrata siguiente:

1º El Doctor Francisco A. Matute se compromete á asistir profesionalmente á los enfermos de todos los cuerpos que aparezcan de alta en este puerto, ya sea en la fuerza ordinaria ó extraordinaria, los enfermos del Cuerpo de Policía y reos detenidos en el presidio, por la suma de ciento cincuenta pesos mensuales.

2º El Doctor Matute prestará sus servicios de Médico Forense y de Sanidad del puerto, por el mismo sueldo antes mencionado.

3º El Doctor Matute también se compromete á suministrar todas las medicinas que se necesiten para la asistencia y curación de los enfermos á que se refiere el artículo primero, por la suma adicional de ciento cincuenta pesos mensuales.

4º El Gobierno pagará al Doctor Matute, mensualmente la suma de trescientos pesos es decir, ciento cincuenta pesos como sueldo y ciento cincuenta pesos como una convenida por valor de las medicinas que deberá suministrar.

5º La presente contrata durará un año á contar desde hoy, por continuar el Doctor Matute desempeñando sus funciones como anteriormente.

6º La presente contrata podrá cancelarse en cualquier tiempo si alguna de las partes renuncia á sus efectos por causas justificables, ó podrá prorrogarse si ambas partes así lo convienen. En fé de lo cual se firma por duplicado esta contrata en La Ceiba, el primero de julio de mil novecientos catorce.—Antonio M. Monterroso.—Dr. F. A. Matute;» y

2º—Que las erogaciones que ocasion la presente contrata sean pagadas por la Aduana del puerto de La Ceiba; imputándose el gasto á la Partida 5ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, treinta de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada por la Junta de Reconocimiento del departamento de Choluteca, el veinte y seis de agosto de mil novecientos nueve, la cual declara que el señor Gil Antonio Martínez tiene derecho á reclamar del Estado la suma de (\$ 124.00) ciento veinticuatro pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender, por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 12.00

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 12.00) doce pesos, que por la Administración de Rentas del departamento de Valle se hará efectiva al Comandante de Armas del mismo, valor que invertirá en pagar el flete de ciento cincuenta vestidos de munición é igual número de kerpies y setenta y cinco cartucheras que mandó llevar á esta capital. El gasto se imputará á la Partida 8ª, Capítulo IV, Ramo de Guerra, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se autoriza el gasto de \$ 54.25

Tegucigalpa, 30 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la suma de (\$ 54.25) cincuenta y cuatro pesos veinticinco centavos, que por la Caja Nacional se hará efectiva al 2º Jefe de la Guardia de Honor del señor Presidente de la República, valor que invertirá en la compostura de 31 pares de zapatos de igual número de individuos de dicho cuerpo. El gasto se imputará á la Partida señalada en el Presupuesto General de Gastos para sostenimiento del expresado cuerpo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de la Guerra.—Tegucigalpa, treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veintidós de mayo último por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara con derecho á reclamar del Estado á don Carlos Matamoros, vecino de Tatumbla, la suma de (\$ 50.00) cincuenta pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses en la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911,

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandando que el Director General de Rentas le extienda una constancia de crédito por igual valor al que se reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se confirma una sentencia

Ministerio de Guerra y Marina.—Tegucigalpa, treinta y uno de julio de mil novecientos catorce.

Vista en consulta la sentencia pronunciada el veinte y siete de mayo del corriente año por la Junta de Reconocimiento de este departamento, la cual declara que don Pedro Colindres, vecino del pueblo de Tatumbla, tiene derecho á reclamar del Estado la cantidad de (\$ 1.152.00) mil ciento cincuenta y

dos pesos, por pérdidas que sufrió en sus intereses con motivo de la guerra civil de 1907.

Oído el dictamen favorable del Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que la sentencia consultada se encuentra arreglada á derecho; por tanto, el Presidente de la República, haciendo aplicación del artículo 6º del Decreto Legislativo número 80, de 8 de abril de 1911.

ACUERDA:

Confirmar la sentencia de que se ha hecho mérito, mandándole á extender por medio de la Dirección General de Rentas, una constancia de crédito por igual valor al que se le reconoce.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 31 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano de la guarnición de la ciudad de Yoro al Doctor don Pompilio Romero, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

Se nombra un Médico Forense y Cirujano

Tegucigalpa, 31 de julio de 1914.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar Médico Forense y Cirujano de la guarnición de la ciudad de La Esperanza al Doctor don Gustavo Pineda Morales, con el sueldo de ley.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Francisco J. Mejía.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha 19 del mes en curso se admitió el denuncia que el Licenciado don Rubén R. Barrientos, como representante de don Tomás Mejía, vecino de El Porvenir, en el departamento de Atlántida, hizo de un lote de terreno nacional de 500 hectáreas de extensión, sito en jurisdicción municipal de Tela, de aquel departamento, y que está limitado así: por el Norte, con montaña inculta y camino que conduce al Urraco; al Sur, montaña nacional; al Este, quebrada de Arena Blanca; y al Oeste, quebrada de Mesapa. Lo que se pone en conocimiento al público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 22 de septiembre de 1914.

M. B. ROSALES.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber, para los efectos de la ley, que por sentencia de este Juzgado, emitida el día de ayer, se ha concedido á doña Sarah Lotharia de Brown, la posesión efectiva de los bienes hereditarios que dejó su difunto padre don James A. Díaz, sin perjuicio de otros herederos abintestato de mejor derecho.—Roatán, 1º de mayo de 1914.

19-4 PABLO CRUZ PALMA, Srío.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Colón, hace saber á los acreedores de don Manuel J. Izaguirre que el Síndico del concurso, don Carlos E. Kieffer, ha presentado el escrito que literalmente dice:—«Rendición de cuentas.—Señor Juez de Letras.—Yo, Carlos E. Kieffer, casado, comerciante y de este vecindario, ante Ud., respetuosamente, vengo á rendir las cuentas de los bienes concursados á don Manuel J. Izaguirre, y que se me confiaron en mi calidad de Síndico.—El movimiento habido en los bienes mencionados desde la fecha que me hice cargo de ellos hasta la fecha, es como sigue:—Bienes inventariados, \$ 114.097.47.—Bienes en inmuebles, \$ 33.500.15.—Bienes en mercaderías, \$ 80.597.32.—Créditos á cobrar, \$ 12.306.16.—Documentos, \$ 66.661.22.—De dichos bienes se realizaron, de los inmuebles, \$ 14.239.16; de las mercaderías, \$ 34.801.58; de los créditos por cobrar, \$ 4.754.98; de alquileres, \$ 166.73.—De cuya cantidad se pagaron á los acreedores \$ 49.497.05, y de gastos judiciales y de administración, \$ 4.465.40; todo lo cual lo encontrará Ud. debidamente comprobado en los cuadros adjuntos, y los 139 demás documentos que acompaño, quedando en caja á favor de los acreedores \$ 408.99, y encontrándose arregladas á derecho las cuentas que presento para su aprobación, ruego á Ud. que, previos los trámites de ley, se sirva aprobarlas.—Trujillo, 15 de julio de 1914.—Carlos E. Kieffer.»—Recibido en veinte del corriente, á las nueve a. m., con ciento treinta y nueve documentos.—G. Cárcamo, Srío.—Juzgado de Letras del departamento de Colón.—Trujillo, veinte de julio de mil novecientos catorce.—Póngase en conocimiento del deudor don Manuel J. Izaguirre y de todos los acreedores de éste, por medio de aviso publicado en «La Gaceta» oficial, la rendición de cuentas presentada por el Síndico definitivo del concurso de acreedores del señor Izaguirre, don Carlos E. Kieffer, cuyas cuentas quedan á disposición de aquéllos en la Secretaría de este Juzgado, por el término de quince días.—Artículos 567 y 572 del Código de Procedimientos.—Notifíquese.—Enrique B. Uclés.—Miguel G. Cárcamo, Srío.—Trujillo, 25 de julio de 1914.

MIGUEL G. CÁRCAMO, Srío.

El 26 de septiembre próximo, á las once de la mañana, en el local de la Administración de Rentas de este departamento, se venderá en asta pública y al mejor postor el terreno conocido con los nombres de Hilila y Culilque, de propiedad nacional, situado en jurisdicción de San Miguelito, y que linda: al Norte, con ejidos de San Juan y San Miguelito; al Este, ejidos del mismo San Miguelito, quebrada «Mangua» de por medio; al Sur, terrenos de don Gonzalo Mejía Nolasco, río San Juan de por medio; y al Oeste, terrenos ejidales del mismo San Juan. Consta de 300 hectáreas propias para la agricultura, á tres pesos cada una, y 829 hectáreas 7.538 metros cuadrados, á un peso cada una, y propias para la ganadería: haciendo un total,—que será la base del remate,—de un mil setecientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos, conforme avalúo de 14 de mayo de 1908.—La Esperanza, 6 de agosto de 1914.

PAULINO NOLASCO.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Paz de lo Civil de este municipio, hace saber: que el lunes cinco de octubre próximo, á las ocho de la mañana, se venderán en este Juzgado, en pública subasta, los bienes siguientes:—1º Un lote de terreno situado en el punto «La Labranza» sitio «Tierras del Padre» en la aldea de Jacaleapa, de este municipio, de cuatro manzanas de extensión, acotado con cerca de madera, piedra y barranco, cubierto dicho terreno con árboles de pino y roble, y limitado: al Norte, con terreno de la señora Agueda Alvarado de García y de Margarita Lanza de Martínez; al Sur, con terreno de Juan Barahona; al Oriente, Quebrada Grande y terreno de la misma señora Lanza de Martínez; y al Poniente, terreno de la expresada Agueda Alvarado de García; valorado en ciento cincuenta pesos.—2º Una plantación de maíz de tres medios de sembradura, situada en el punto «El Tenamaste» montaña de Azacualpa, en dicha aldea, en terreno del señor Lorenzo Andrade, limitada: al Norte, con propiedad de los herederos de Marcos Andrade; al Sur, propiedad de los herederos de Hipólito Avila; al Este, propiedad de Balbino Colindres; y al Oeste, propiedad de Martín Pereira; cuya plantación está contigua á otra del señor Lorenzo Andrade, y ha sido valorada en ciento veinticinco pesos. Los bienes descritos han sido embargados á la señora Margarita Lanza de Martínez, y se rematarán para pagar á don Pablo Lanza treinta y seis pesos, intereses y costas que le adeuda la señora de Martínez. Adviértese que no se admitirán posturas por menos de los dos tercios del avalúo.—Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1914.

POLICARPO V. COELLO, Srío.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Valle, hace saber: que con fecha veintitrés de este mes y año corriente se presentó á su oficina el señor Juan R. Bonilla, en su calidad de Síndico Municipal de la Municipalidad del pueblo de Caridad, en este mismo departamento, con poder suficiente, denunciando, en nombre y representación de dicho Municipio, un lote de terreno baldío por abandono, sito en su propia jurisdicción, conocido con el nombre de Guajiniquil ó Cojiniquil, compuesto de tres caballerías, más ó menos, titulado el año de 1832 á favor de José de Maldonado y refrendado el 1862 á favor de Gabriel Velásquez; dichos linderos son: al Norte, con terreno ejidal del pueblo de San Antonio del Norte; por el Oriente, con ejidos del pueblo de Caridad; y por el Sur y Occidente, con el río de Guajiniquil ó Pescado, que también sirve de línea entre Honduras y la República de El Salvador. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Nacaome, 24 de julio de 1914.

30-5

FAUSTO MOLINA.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que los señores Roque Hernández R. y Francisco Morel se presentaron á esta Administración de Rentas, con fecha diez y seis de mayo último, denunciando como nacional y baldío un terreno conocido con el nombre de «Bañaderos» situado como á cuatro leguas al Norte de la aldea de Cofradía, de esta jurisdicción, constante como de ochocientas hectáreas de extensión superficial, poco más ó menos, propias para la agricultura y crianza de ganado, y tiene por límites: al Norte, con Loma Alta, río Armado de por medio; al Sur, quebrada de Hernández; al Este, la Laguna; y al Oeste, Loma Alta; todo él circunscrito por terrenos nacionales. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 10 de agosto de 1914.

30-5

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del corriente se presentaron a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con río Grande; y por el Occidente, con terreno de Cosolatera, perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocatepeque, 14 de marzo de 1914.
39-19 J. JESÚS CHINCHILLA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Porfirio Arita con fecha 2 del corriente se presentó a esta oficina, denunciando como baldío un terreno denominado El Porvenir, como de cuatro caballerías, sito en jurisdicción municipal del pueblo de Sensenti, propio para la agricultura y ganadería, lindante: al Norte y Este, con ejidos de Gualcha; al Sur, con terreno denominado Boca del Monte, propiedad de don Jesús Rodzno; y al Oeste, ejidos de Sensenti. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocatepeque, 14 de marzo de 1914.
J. JESÚS CHINCHILLA.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el 25 de abril de 1912 se presentó a su oficina el señor E. H. Tlynn, de este vecindario, denunciando como nacional un lote de terreno, constante de cincuenta hectáreas de extensión superficial, situado en la aldea de El Corozal, banda norte de esta isla, propio para la agricultura y ganadería, y limitado así: al Norte, con terrenos de la mortual de don James McBride y don Turslin Ebanks; al Sur, con propiedades de los señores Simón Bustillo y Joaquín García; al Este, con terrenos nacionales; y al Oeste, con propiedad del denunciante. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Roatán, 31 de julio de 1914.
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

Ramón Figueroa González, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de las Islas de la Bahía, hace saber: que el señor Earl Cooper, mayor de edad, soltero, comerciante y de este vecindario, ha solicitado el dominio útil de un lote de terreno nacional inculto, propio para la agricultura o la ganadería, como de setecientas varas por lado, situado en Puerto Real, banda Sur de la isla de Roatán, cuyos límites son: al Norte, Este y Oeste, terreno nacional inculto; y por el Sur, terreno de Samuel Trusty. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Roatán, 6 de agosto de 1914.
R. FIGUEROA GONZÁLEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Atlántida, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a su oficina el Abogado Julián Fiallos Díaz, de este vecindario, denunciando un lote de terreno nacional, que desde hoy le da el nombre de «La Floresta», sito en el lugar llamado Río Blanco, aldea de Yaruca, en este departamento y propio para la agricultura y ganadería y consta como de setecientas hectáreas, poco más o menos, lindando: al Norte, con terreno nacional, empesado en el paso del Río Blanco, conocido con el nombre de Las Vayas; al Sur, con montaña nacional; al Oriente, con el Río Blanco; y

al Oeste, la cumbre de la cordillera de montaña nacional paralela al Río Blanco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—La Ceiba, 21 de agosto de 1914.
AURELIO C. NÚÑEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado a esta oficina don Alfonso Guillén, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando una faja de terreno nacional como de cinco mil hectáreas más o menos, propia para la crianza de ganado, sita en jurisdicción del pueblo de El Triunfo, en este departamento, cuyos límites son: del mojón de El Amatillo a la orilla del río Negro y con rumbo al Occidente, por sobre la línea divisoria entre esta República y la de Nicaragua, hasta llegar a los manglares, lindando así: por el Sur, con terrenos de don Venancio Montalván y don Manuel Valladares; del lugar Los Manglares con rumbo al Norte, lindando con terreno salado o tulares de la costa de La Berbería, hasta llegar por la orilla de los manglares al estero de El Algodonal; y de este lugar con rumbo al Oriente y por la orilla aguas arriba de el estero antes dicho y río Negro a llegar al mojón de El Amatillo, lindando con terreno de Licantó y Las Lajas, de la propiedad del Dr. José Francisco Aguilar, Venancio Montalván y Manuel Valladares, estero y río de por medio.—Choluteca, 22 de agosto de 1914.
ABEL GALINDO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el Abogado Carlos Torres en representación de don Manuel M. García, vecino del pueblo de El Progreso, en este departamento, se ha presentado a esta Administración, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en Berichiche, jurisdicción municipal del pueblo antes expresado, compuesto más o menos de quinientas hectáreas propias para la ganadería, y limitado: al Norte y Poniente, terreno de Berichiche, perteneciente al denunciante; al Oriente, con el lugar llamado Lagunitas, nacional; y al Sur, con el río Palomas. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 26 de agosto de 1914.
SABINO TINOCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «La Ceiba», sito en jurisdicción de Cantarranas, como de cinco caballerías de extensión más o menos, y limitado así: al Norte, con el río Choluteca; al Sur, con terrenos de don Miguel Gálvez, con el común de Las Moras del General Miguel O. Bustillo y otros; al Este, con terreno de Pajarillos, de Manuel Coello; y al Oeste, con Las Moras y Ceguale del General Miguel O. Bustillo y otros. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.
LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que el 29 de agosto próximo pasado se presentó a su oficina el Lic. Rafael Valenzuela Fonseca, denunciando un lote de terreno nacional llamado «Terreno Blanco», sito en jurisdicción de este término municipal, el cual consta de dos caballerías más o menos, y está limitado así: al Norte, con terrenos del General Miguel R. Dávila; al Sur y al Este, con terrenos del mismo General M. R. Dávila y del General Miguel O. Bustillo; y al

Oeste, con el río Choluteca. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 4 de septiembre de 1914.
30-19 LUIS ELVIR.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal y Jesús Portillo Chinchilla, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Barrientos» como de una caballería, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte, con ejidos de Lucerna; por el Oriente y Sur, con Río Grande; y por el Occidente, con terreno de «Cosolatera», perteneciente a una comunidad de la aldea de San Antonio, en este departamento. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocatepeque, 29 de agosto de 1914.
30- BENIGNO ESTRADA.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que don Pedro Carvajal, Desiderio Lara y Mónico Robles, vecinos del pueblo de Lucerna, con fecha 3 del mes de marzo del corriente año, se presentaron a esta oficina denunciando como baldío un terreno denominado «Cilitos» como de dos caballerías, sito en aquella jurisdicción municipal, propio para la ganadería, lindante: por el Norte y Oriente, con ejidos del pueblo de Corquín; por el Sur, con terreno de «Las Cruces» y Censo, de los señores Arita; y por el Poniente, con terreno «El Pedregal». Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Ocatepeque, 29 de agosto de 1914.
30-5 BENIGNO ESTRADA.

El infrascrito, Administrador de Rentas departamental, hace saber: que el día lunes doce de octubre del corriente año, a las nueve a. m., se venderá en asta pública, en esta Administración, el terreno denominado Palos Blancos y Tibombo, situado en jurisdicción del pueblo de El Progreso, en este departamento, medido a solicitud del Abogado Carlos Torres, y compuesto de doscientas cincuenta y cinco hectáreas, cincuenta y tres áreas y veinte centiáreas, propias todas para la agricultura. Su valor total es de mil quinientos treinta y tres pesos veinte centavos. Se admiten posturas.—Yoro, 27 de agosto de 1914.
SABINO TINOCO.

El suscrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha veinticinco del presente mes, se presentó el señor Angel Hernández C., denunciando como nacional una área de terreno de (7) siete caballerías antiguas, tres de ellas en el lugar denominado «Tempuscapa» y las otras cuatro en el terreno que se conoce con el nombre de «La Herradura», en esta comprensión municipal, sita que limitan: al Norte, con terrenos acotados pertenecientes al señor Presidente de la República, Dr. don Francisco Bertrand y montaña de propiedad particular; al Sur, con terrenos baldíos de la misma comunidad; al Este, con terrenos acotados de don Luis Marzón; y al Oeste, con terrenos también baldíos del sitio antes expresado. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Juticalpa, 21 de agosto de 1914.
TOMÁS GARCÍA C.

T. N. Nacional.—Avenida Cervantes.—N.º 87